EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado y a la prelación establecida en l citada norma, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia asumió la Presidencia de la República el 9 de junio de 2005; con el expreso mandato de convocar a una nueva elección de Presidente y Vicepresidente, sólo para completar el períodc 2002 ? 2007.

Que la Ley Nº 3089 de 6 de julio de 2005, de reforma a la Constitución Política del Estado, establece que en caso que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia asuma el mandato constitucional de Presidente de la República, éste deberá convocar a nuevas elecciones generales que serán realizadas dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días de emitirse la misma.

Que el Artículo 84 del Código Electoral establece que el Poder Ejecutivo ó, en su defecto, el Congreso Nacional expedirá la disposición legal de Convocatoria a elecciones generales con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta (150) días a la fecha de realización de los comicios, convocatoria que será publicada en los diarios de mayor circulación del país.

Que habiendo sido acortado el período del mandato constitucional 2002 ? 2007, y en aplicación estricta a lo establecido en la Constitución Política del Estado y sus disposiciones modificatorias e interpretativas, corresponde convocar a elecciones generales en el marco de los ciento cincuenta (150) días de publicada la Ley Nº 3089 y, en concordancia con lo establecido en el Artículo 84 del Código Electoral

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se convoca a Elecciones Generales en todo el territorio de la Nación, para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados por el próximo período constitucional de cinco años, a realizarse el día domingo 4 de diciembre de 2005.

II. El nuevo Presidente Constitucional de la República tomará posesión de su cargo el 22 de enero de 2006, considerando que los resultados oficiales de las elecciones generales deberán ser concluidos y entregados por la Corte Nacional Electoral, a más tardar el día 29 de diciembre de 2005; para lo cual, las reuniones preparatorias del Congreso Nacional se iniciarán a partir del 9 de enero de 2006.

Los Señores Ministros de Estado en sus correspondientes Despachos y el Señor Presidente de la Corte Nacional Electoral quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Irma Elizabeth Peredo Obleas, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Rivera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.